

CONTRATOS:	No. 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 113 de 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, LIBERTY SA
NIT:	901397252-1
DIRECCIÓN:	Calle 18 No. 11 – 22 Tunja, Boyacá
RESPONSABLE:	JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL DE LA UT
OBJETO:	CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPANIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
VALOR:	MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.099.741.835,00)
PLAZO EJECUCIÓN	352 DIAS PARA LA VIGENCIA DE CADA POLIZA (POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO DE SEGURO Y SOAT SEGÚN TÉRMINO LEGAL)
RUBRO:	SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA - GESTIÓN 1.2.2.7 20 ADM SEGUROS. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1348 DEL 23 DE JUNIO DE 2020.

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, LIBERTY SA**, con identificación NIT. 901397252-1, constituida mediante documento privado de fecha siete (7) de julio de 2020 en el marco de la invitación Pública 015 de 2020, e integrada por (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9 porcentaje de participación 50.5%; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6 porcentaje de participación 22.8% y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 porcentaje de participación 26,7%, y la cual se encuentra presentada legalmente por **JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.560.043 de Bogotá, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. No. 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 113 de 2020, previo agotamiento de la Invitación Pública 15 de 2020, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Universidad reconocer el compromiso de amparo y protección de los bienes del Estado que están a cargo de la Universidad, especialmente aquellos muebles e inmuebles que destina para la prestación del servicio público de Educación Superior; así como las garantías del personal que presta servicios a la entidad o que hace parte de manera directa o indirecta con la entidad y frente a terceros, por el ejercicio de la actuación y la función pública que se ejerce. **2)** Qué el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y

Financiera expidió para la vigencia fiscal 2020 el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1348 del 23 de Junio de 2020, con afectación presupuestal del Rubro 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA - GESTIÓN 1.2.2.7 20 ADM SEGUROS. **3).** Que mediante Resolución Rectoral No. 2166 de fecha 23 de junio de 2020, se dio apertura al proceso de selección Público, para contratar el suministro de pólizas de seguro de amparo Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Seguro Manejo Colectivo, Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, seguro de vida grupo para el personal docente y no docente y trabajadores oficiales, Seguro Obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC, Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC, Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor, Seguro Responsabilidad Civil, Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia, para la vigencia 2020, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de Invitación Publica. **4).** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha once (11) de junio de 2020, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5).** Que en dicho documento se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Publica. **6).** Que el Comité de Contratación en sesión del 12 de junio de 2020, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliegos de condiciones y recomendó al señor rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **7).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Publica 015 de 2020, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del veintiuno (21) de julio de 2020, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, LIBERTY SA, con identificación NIT. 901397252-1. **8).** Que mediante Acto Administrativo, Resolución No. 2496 de 21 de julio de 2020, se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 015 de 2020, a la empresa UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, LIBERTY SA, con identificación NIT. 901397252-1. **9).** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, *"CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPANIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"* con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **10).** Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR los Contratos No. 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 113 de 2020 entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y **UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, LIBERTY SA**, con identificación NIT. 901397252-1, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **"CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPANIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE**

A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD". SEGUNDA.

Alcance. De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; Pliego de condiciones y en la propuesta técnico - económica de fecha veinticuatro (24) de julio de 2020, presentada dentro de la invitación Pública No. 015 de 2020, conforme al anexo No. 1 Carta de aceptación de Condiciones básicas técnicas Obligatorias y además lo ofertado en condiciones complementarias y para los siguiente ramos: *PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, SEGURO MANEJO COLECTIVO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS DE LA UPTC, SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE ESTUDIOS Y A DISTANCIA y SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES.* **i). Tipología contractual.** Por la necesidad de la adquisición o suministro de pólizas de seguros de diferente naturaleza o del ramo, lo constituyen las mismas pólizas de los seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio y el clausulado que prima es el solicitado en el pliego de condiciones, y así ofertado por el hoy Contratista. **ii). Particularidades del contrato de seguro.** EL presente acto es un documento adicional de formalidad de las pólizas de seguros, para contemplar las clases de pólizas y sus vigencias. **iii). Pólizas.** Que el objetivo de la Universidad consiste en asegurar el debido amparo por los riesgos identificados, cuyas generalidades son:

NOMBRE DE LA PÓLIZA A ADQUIRIR
<p>1. PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS Objeto: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.</p> <p>Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.</p> <p>Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.</p>
<p>2. SEGURO MANEJO COLECTIVO Objeto: Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, de acuerdo con las normas legales establecidas por la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.</p>
<p>3. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS Objeto: Amparar el patrimonio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con motivo de reclamaciones en contra de sus funcionarios, vinculados en nómina de la Entidad, por perjuicios que se deriven de actos incorrectos no dolosos generadores de imputación de Responsabilidad Civil, Disciplinarios, Fiscal o Penal, contra Servidores Públicos expresamente asegurados por la póliza y en el desempeño del cargo asegurado</p>

<p>4. SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC Objeto: Amparar los daños corporales causados a las personas, en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional.</p> <p>AMPAROS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 800 S.M.D.L.V. - Incapacidad Total y permanente 180 S.M.D.L.V. - Muerte y Gastos Funerarios 750 S.M.D.L.V. - Gastos de transporte y movilización de las víctimas 10 S.M.D.L.V
<p>5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y Busetas DE LA UPTC Objeto: Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional e internacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes, de los descritos o informados por el asegurado.</p>
<p>6. SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Objeto: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.</p>
<p>7. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación; lucro cesante y daño emergente, que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros. Por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/operaciones.</p>
<p>8. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE ESTUDIOS Y A DISTANCIA Objeto: Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología, Especialización en Medicina Familiar, y los programas de pregrado Tecnología en gestión Administrativa de servicios de salud, Técnica profesional en procesos administrativos de salud, Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC.</p>
<p>9. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES Objeto: Amparar el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: Desmembración, Gastos médicos, Gastos de traslado, Enfermedades graves, auxilio funerario, amparo automático para nuevos funcionarios por 90 días. Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, ampliación del plazo para aviso del siniestro, dentro de los treinta días siguientes de la ocurrencia o conocimiento del hecho y extensión de amparo a muerte presunta por desaparición, según fecha establecida en el fallo ejecutoriado que la declare.</p>

Parágrafo. Las condiciones integrales de cada uno de los contratos de seguros son las establecidas en el pliego y aceptadas por la UT; especialmente las relacionadas con el tema de la retroactividad, las obligaciones y compromisos para el amparo de cada una de las pólizas. **iv). Vigencias.** Cada uno de los contratos de pólizas de seguros será expedido teniendo en cuenta las siguientes vigencias:

NOMBRE DE LA PÓLIZA A ADQUIRIR	CONTRATO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
1. PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	104 de 2020	00:00 06/08/2020	00:00 24/07/2021

2. SEGURO MANEJO COLECTIVO	105 de 2020	00:00 06/08/2020	00:00 24/07/2021
3. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	111 de 2020	00:00 06/08/2020	00:00 24/07/2021
4. SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC	113 de 2020	Individual segun cada vencimiento	00:00 06/08/2021
5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS DE LA UPTC	108 de 2020	00:00 06/08/2020	00:00 24/07/2021
6. SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR	110 de 2020	00:00 06/08/2020	00:00 24/07/2021
7. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	106 de 2020	00:00 06/08/2020	00:00 24/07/2021
8. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE ESTUDIOS Y A DISTANCIA	107 de 2020	00:00 06/08/2020	00:00 24/07/2021
9. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES	109 de 2020	00:00 06/08/2020	00:00 24/07/2021

TERCERA. Lugar de ejecución. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la cobertura de riesgos en cada una de sus sedes de servicios, así mismo, cuando la actividad sea extensiva a otras zonas del territorio nacional, según los riesgos de cobertura. **CUARTA. Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión, 1.2.2.7 20 ADM Seguros. Certificado de disponibilidad 1438 de 23 de junio de 2020. **QUINTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.099.741.835,00)** IVA incluido en las que aplique y demás costos; los que serán pagados contra-entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción de las pólizas por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula Sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2. PAGO DE LA PRIMA.** De conformidad con la cláusula decima primera del documento de constitución de la Unión Temporal, la Universidad pagará el cien por ciento (100%) de las primas a favor de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con NIT. 891.700.037-9, como líder de la Unión Temporal. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) días calendario según las vigencias de cada una de las pólizas relacionadas en este documento; el SOAT segun su término legal. **Parágrafo 1. Vigencia De Cada Una De Las Pólizas.** Será desde la fecha de expedición de las Pólizas (Las pólizas deben cubrir a partir de las fechas de vencimiento de cada una, según el cuadro expuesto en éstos pliegos) y hasta el vencimiento de las mismas, según corresponda, sin embargo, para efectos fiscales, se expedirá y cancelará de manera anual cada póliza de seguro. **SÉPTIMA. Obligaciones del Contratista. I. OBLIGACIONES GENERALES: 1).**

Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión y del intermediario en cada ramo. **2).** Realizar el objeto del contrato señalado, es decir, con las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias, dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos, en el pliego de condiciones y en la oferta. **3).** Dar cumplimiento a las Condiciones Técnicas Complementarias, que corresponden a las coberturas, cláusulas y condiciones particulares adicionales a las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias ofertadas. En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el Formato referido, prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias. **4).** Cumplimiento de los Plazos para el pago de siniestros ofertado, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. **5).** **El oferente debe dar cumplimiento a las Condiciones básicas técnicas Obligatorias y además lo ofertado en condiciones complementarias, contenidas dentro de la oferta realizada en virtud del proceso de selección.** II. **OBLIGACIONES ESPECIAL.** El oferente favorecido se obliga a presentar, NOTA DE COBERTURA frente a la totalidad de los ramos, a partir de las 0:00 horas del 06/08/2020, mientras se expidan las pólizas objeto del presente proceso de invitación. **A.** Colaborar con la Universidad en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla. **B.** Garantizar que todo el personal asignado para atender el programa de seguros, tenga la capacitación necesaria para el desarrollo de actividades en cada ramo, quienes no tendrán vínculo laboral alguno con la Universidad. **C.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del Contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **D.** Suscribir todas las actas que se originen dentro de la ejecución del contrato. **E.** Garantizar la responsabilidad de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los diferentes componentes de las pólizas. **F.** Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato. **G.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del Contrato designado por La Universidad. **H.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades contractuales, salvo requerimiento válido de autoridad competente. **I.** Aplicar las mismas condiciones que haya ofertado en su Propuesta, como tasas, amparos coberturas, deducibles, edemérito por uso, entre otros para la inclusión y retiro de bienes y personas, etc., y cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los presentes Términos de referencia. **J.** Indicar los documentos necesarios para atender las reclamaciones que afecten los ramos que se encuentran descritos en los presentes Términos de referencia. **K.** Capacitar a los funcionarios que la universidad designe para la obtención de los beneficios de las pólizas y la realización de los trámites que deban adelantarse en casos de reclamaciones. Así mismo deberá prestar la asesoría necesaria para la actualización de las pólizas y realizar los ajustes que se consideren necesarios. **L.** Informar a la Universidad con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prórrogas, siendo obligación expedir las prórrogas si la Universidad las solicita en todos y cada uno de los ramos, aplicando las mismas tasas y demás condiciones pactadas inicialmente. La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero. **Parágrafo.** El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza". **OCTAVA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **NOVENA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa

justificación; la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010.

DÉCIMA. Imposición De Multas Y Sanciones. En caso de presentarse incumplimientos, se dará aplicación a lo dispuesto en la Resolución 3641 de 2014; "Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad". **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y atendiendo la naturaleza del Contrato (Contrato de Seguro) para éste tipo de contratos no es obligatoria la existencia de garantías. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA SEPTIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar servicios. **DÉCIMA OCTAVA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. En caso de configurarse causal de Terminación Unilateral del Contrato, La universidad mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada. **DÉCIMA NOVENA. Control y Supervisión.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor por cada ramo quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del objeto contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015.

ITEM	RAMO	SUPERVISOR
1	SEGURO OBLIGATORIO VEHICULOS UPTC	EDNA CONSTANZA RAMIREZ
2	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES	ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY
3	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PASAJEROS DE BUSES	EDNA CONSTANZA RAMIREZ
4	SEGURO DE AUTOMOVILES	EDNA CONSTANZA RAMIREZ
5	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	EDNA CONSTANZA RAMIREZ
6	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES FCS	ABEL FERNANDO MARTINEZ MARTIN
7	PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIALES	JESÚS ARIEL CIFUENTES
8	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO

9	POLIZA DE MANEJO GLOBAL	ALBERTO LEMOS VALENCIA
---	-------------------------	------------------------

El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012. **VIGESIMA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **5.** Cumplimiento de la Ley que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad No. 1438 del 2020. **b)** La Propuesta presentada.) **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos y los documentos de la Invitación Publica No. 015 de 2020. **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA CUARTA. Liquidación.** Será de común acuerdo por las partes contratantes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de cumplimiento o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, según lo dispuesto en los Artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. **VIGÉSIMA QUINTA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** "Art. 1046. Prueba del contrato de seguro. Póliza. Subrogado por la Ley 389 de 1997 Art. 3°. El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión. Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días

siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. La Superintendencia Financiera señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero. Parágrafo. El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza". Para constancia se firma en Tunja a los Treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector - Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

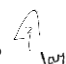
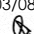


UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, LIBERTY SA, NIT. 901397252-1

JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA

Representante legal

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico 
Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Revisado grupo de seguros dirección jurídica 03/08/2020 e Intermediación
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica 

Anexo 1. Contrato No. 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 113 de 2020

POLIZA	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	TOTAL
TRDM	279,782,139,235	0.18%O	318,384,409	60,493,038	378,877,447
INDICE VARIABLE	27,978,213,924	0.59%O	15,919,220	3,024,652	18,943,872
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	307,760,353,159		334,303,630	63,517,690	397,821,319
MANEJO	1,600,000,000	4.00%	61,720,548	11,726,904	73,447,452
RC EXTRACONTRACTUAL	7,000,000,000	0.50%	33,753,425	6,413,151	40,166,575
RC PROFESIONAL	320,000,000	16.50%	50,919,452	9,674,696	60,594,148
RC CONTRACTUAL	87,780,300	N/A	17,358,904	3,298,192	20,657,096
VG PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE	143,389,936,800	2,20%0	304,222,376		304,222,376
AUTÓMOVILES	1,274,500,000	6,50%	79,891,945	15,179,470	95,071,415
RC SERVIDORES PÚBLICOS	2,300,000,000	3,53%	78,298,301	14,876,677	93,174,979
SOAT	SEGÚN LEY	N/A	14,586,474		14,586,474

TOTAL	975,055,056	124,686,779	1,099,741,835
--------------	--------------------	--------------------	----------------------

NO. DIAS	352
-----------------	------------

Anexo. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

CARTA DE ACEPTACIÓN CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Bogotá D.C, 6 de julio de 2020

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020

En mi calidad de representante legal de Jose Mauricio Malagon Acosta de la UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A que presenta propuesta para la presente contratación, bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el ANEXO TECNICO No 1 – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES del Pliego de Condiciones de la contratación en referencia, me permito certificar que:

Que el proponente que represento, conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes estipuladas en el Pliego de Condiciones, sus proformas y anexos, así como el de cada uno de las Adendas expedidas al mismo; Que la propuesta que presento, contempla la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes, es Irrevocable e Incondicional, y obliga Insubordinadamente al proponente que represento.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a expedir el contrato (pólizas) de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que nuestra oferta de Condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso contractual dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos a proveer a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el ANEXO de CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES Reconocemos la responsabilidad que nos conculme en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Básicas Técnicas Obligatorias Habilitantes y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente;



Jose Mauricio Malagon Acosta

CC. 79.560.043 de Bogota

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – LIBERTY SEGUROS S.A